

# Boletín



# Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Agosto)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron de Estaca de Vares en la mañana de ayer para la Coruña, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Agosto)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la forma de reintegrar, por timbre del Estado, los giros que se hagan telegráficamente; los documentos de giro librados en el extranjero que hayan de presentarse para su cobro en España; los que se libren en territorio donde el impuesto de timbre no es exigible, pero que deban pagarse donde rige antes de que puedan ser negociados, aceptados ó pagados; los de dicha procedencia que se expidan á favor del Tesoro ó sean cedidos por el mismo; y las segundas letras, terceras y demás, si al ser aceptadas ó pagadas no se halla unida á ellas, cualquiera que sea la causa, la primera que debió extenderse en el papel timbrado correspondiente, documentos á que se refieren los artículos 149, 150 y 152 de la vigente ley del Timbre;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que para reintegrar dichos documentos, los interesados podrán usar, á su elección las letras de cambio timbradas que el Estado tiene puestas á la venta, ó los timbres móviles equivalentes á las mismas letras, que también se hallan establecidos y puestos á la venta, los cuales, en su caso, deberán ser inutilizados, como se dispone por los artículos 9.º de la ley y 4.º del reglamento dictado para llevarla á efecto.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1900.—Allendesalazar.—Sr. Interventor del Estado en el arrendamiento de Tabacos.

(Gaceta del 21 de Agosto)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de procurar toda clase de facilidades para llevar á la práctica lo establecido en el artículo 3.º del Real decreto de 28 de Julio último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido ha bien disponer por este solo año, y como ampliación á las Reales órdenes de 6 y 7 del corriente:

1.º El examen de ingreso en Facultad será solicitado por los alumnos en el Centro docente oficial en el cual deberán comenzar sus estudios universitarios.

2.º Se prorroga hasta el 20 del próximo Septiembre el plazo para poder solicitar la inscripción del examen de ingreso en Facultad.

3.º Se prorroga hasta el día 15 de Octubre venidero el plazo para poder efectuar la matrícula ordinaria en Facultades.

4.º Los exámenes de ingreso en Facultad no terminarán hasta que lo hayan celebrado todos los alumnos que lo soliciten dentro del plazo que se amplía; y

5.º Los exámenes y grados comenzarán en todos los Institutos el 1.º de Septiembre próximo, dando preferencia á los ejercicios de grado y á los exámenes de asignaturas del último grupo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 20 de Agosto de 1900.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2335

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Habiendo aceptado esta Tesorería de Hacienda la propuesta del arrendatario de Contribuciones de esta provincia nombrando Auxiliares de la recaudación de la 1.ª zona de Tortosa á D. José Pueyo Duero, de la 2.ª á Don Manuel Canalda Sans, de la de Vendrell á D. Francisco Constantí, de la

1.ª de Gandesa á D. José Ripoll Ferrús y de la 2.ª de Gandesa á D. José Descarrega Fortuny.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales.

Tarragona 22 de Agosto de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Miguel García Ponte.

Núm. 2336

### Arriendo de Contribuciones de la provincia de Tarragona

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción del ramo de 26 de Abril último, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, alcoholes, minas, carruajes é impuesto sobre inquilinatos y de transportes correspondientes al actual trimestre, se cobrarán el presente mes en los pueblos, locales, días y horas que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

Montañón de Tarragona, 26 y 27, de seis á doce.—Recaudador José Capdevila; local Casa Consistorial.

San Jaime, 25 y 26, de seis á doce.—Recaudador Ramón Fontana; local el de costumbre.

Tarragona 24 de Agosto de 1900.—Arrendataria de servicios públicos.—P. P., Leandro Fernández.

Núm. 2337

### JUNTA LOCAL DE PRISIONES DE TARRAGONA

Dispuesto por la Superioridad la celebración de segunda subasta pública para contratar por tiempo de cuatro años el suministro de viveres para los confinados en el Establecimiento penal de esta ciudad y su enfermería, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, á las cuatro de la tarde, esta Junta ha designado el local de la Presidencia de esta Audiencia para la celebración de dicho acto, bajo el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 185, correspondiente al día 4 de Julio próximo pasado, y en el Boletín oficial de esta provincia, número 173, del día 25 del indicado mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitación.

Tarragona 23 de Agosto de 1900.—El Presidente, Mariano Oiz.

Núm. 2338

### COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado del precio límite que debe regir en la subasta para contratar por un año el servicio de subsistencias militares en la Plaza de Tortosa.

Pesetas

Por cada ración de pan ..... 0'19  
Por cada id. de cebada ..... 1'01  
Por cada quintal métrico de paja ..... 7'26

Importe del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 734 pesetas.

Tarragona 23 de Agosto de 1900.—El Comisario de Guerra, José Bisquerria.

Núm. 2339

### SUBINSPECCIÓN DE CARABINEROS DE MALLORCA

El día 20 de Septiembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará concurso de guarnicioneros ó constructores de efectos militares en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia para contratar la adquisición de las cartucheras y porta-cuchillos que, con motivo de tener que dotar al Cuerpo del fusil Mauser, necesitan las Comandancias de esta Subinspección.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de los citados efectos se hallan de manifiesto en la casa cuartel de esta Comandancia, oficinas de las demás del Cuerpo y Dirección general del mismo.

Tarragona 17 de Agosto de 1900.—El Teniente Coronel Subinspector accidental, Prudencio Ramajos.

Núm. 2340

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VANDELLÓS en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1899.

Día 1.º de Julio.—Constitución del Ayuntamiento, nombramiento de cargos y se señalaron el día y hora para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 2.—Ordinaria.—El Presidente dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes pedáneos de las ocho Aldeas de este término municipal; se procedió al nombramiento de Comisiones en

cumplimiento del art. 60 de la ley Municipal, y que una Comisión en nombre del Consistorio pase á ofrecer sus respetos al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 9.—Se aprobó la anterior y se acordó que una Comisión, junto con otra del Ayuntamiento de Pradip, fije el límite de ambos términos para resolver una instancia promovida por D. Juan Sabaté; aprobar y dividir en tres secciones el término municipal para el nombramiento de la Junta de asociados; que los fondos del matadero y plaza que se recauden sean depositados en poder de D. Jaime Casadó, y suplicar á la primera Autoridad civil de la provincia normalice el servicio de bagajes de la Aldea de Hospitalet.

Día 18.—Segunda convocatoria.—Se aprobó la anterior y se acordó delinear un solar de Jaime Castellví Cugat en la Aldea de Masriudoms; ordenar al pedáneo de dicha Aldea no permita la venta de carnes que no hayan satisfecho los derechos del matadero, y contratar los derechos de matadero y plaza de Hospitalet con D. Ramón Miralles por la suma de 80 pesetas, contrata que durará por un año.

Día 23.—Ordinaria.—Se aprobó la anterior y se acordó autorizar á Don Ramon Domenech para la recomposición de un abrevadero, sito en la partida Navaez; á D. Agustín Jardí para que aproveche una cantidad de piedra propia de la Corporación; prohibir por pregon sacar aguas del lavadero denominado les Bases; ordenar al ganadero Jaime Escoda que su rebaño retacado de viruela lo apacente en el sitio «Font dels Llidonés»; solicitar del Ayuntamiento de Tivisa se amoje el término en el sitio que linda con terrenos de D. Pedro Pena, y votar un crédito de 250 pesetas para gestionar suprimir la contribución de los montes.

Día 1.º de Agosto.—Segunda convocatoria.—Se aprobó la anterior y se acordó desestimar una instancia de D. Florencio Tudó que pide la incapacidad del Concejal D. Juan Margalef.

Día 6.—Se aprobó la anterior y se acordó el cobro de los repartos municipales; prohibir el disparo de cohetes y otros fuegos artificiales, y autorizar á D. Jaime Castellví para edificar un solar.

Día 6.—Extraordinaria.—Se acordó invitar á los cosecheros de líquidos para proceder al encabezamiento gremial de dicha especie.

Día 15.—Ordinaria.—Segunda convocatoria.—Se aprobó la anterior y la extraordinaria de fecha 6 y se acordó pase una Comisión á reconocer unos terrenos de la vía pública de la Aldea de Castelló, y que el día 17 en sesión extraordinaria se proceda al nombramiento de la Junta municipal.

Día 17.—Extraordinaria.—Se procedió, previas las formalidades legales, al nombramiento de la Junta de asociados.

Día 20.—Ordinaria.—Se aprobó la anterior y la extraordinaria de fecha 17 y no se tomó acuerdo alguno.

Día 20.—Extraordinaria.—Se procedió á la elección de cinco individuos que son los que deben responder del cupo de líquidos.

Día 23.—Se acordó fijar las condiciones en que los encabezados por el grupo de líquidos deben hacer efectivas las cantidades que corresponden á dicha especie.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprobó la anterior y extraordinarias de fecha 20 y 23 y no se tomó acuerdo alguno.

Día 3 Septiembre.—Ordinaria.—Se aprobó la anterior y se acordó concurrir una Comisión á la procesión de Ntra. Sra. de la Cinta, en Tortosa, para acompañar al Sr. Gobernador.

Día 12.—Se aprobó la anterior y no se tomó acuerdo alguno.

Día 17.—Se aprobó la anterior y se acordó nombrar Agente ejecutivo del Municipio á D. José González López; conceder permiso para celebrar fiestas los días 26 y 27, y celebrar las sesiones ordinarias la Corporación los viernes de cada semana.

Día 26.—Segunda convocatoria.—Se aprobó la anterior y se acordó pasen á informe de la Junta de Sanidad dos instancias promovidas por D. Jaime Gil Barceló y D.ª Vicenta Llorach relativas al cementerio

Aprobado el precedente extracto en la sesión del día 5 de los corrientes, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Vandellós 7 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José Sancho.—El Secretario, Angel Comendeiro.

Núm. 2341

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el próximo año de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Palma 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Manuel Abella.

Núm. 2342

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Confeccionado por la Junta municipal el reparto de arbitrios municipales que ha de servir en esta villa para el año de 1899-1900, y cuyas cuotas trimestrales serán las mismas para el período de los dos últimos trimestres del año actual, se hace saber á los contribuyentes interesados en dicho reparto que éste permanecerá expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, y durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen justas, pues después no serán atendidas.

Vespella 16 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Benito Casas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2343

REQUISITORIA

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ripoll Fanell, panadero, natural de la Selva del Campo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de este partido ó en las de Tarragona, en virtud de auto de prisión dictado contra él por la Ilma. Audiencia provincial de aquella capital con fecha ocho del actual, en causa que con otros se le sigue sobre juegos prohibidos, por su incomparecencia al juicio oral; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captu-

ra de dicho procesado y su traslación á las cárceles de este partido.

Dado en Reus á diez y siete de Agosto de mil novecientos.—Adolfo Suárez.—Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 2344

EDICTO

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida por el delito de robo contra José Subirats Graciá y otro, se saca por tercera vez y sin sujeción á tipo á la venta en pública subasta la finca siguiente: la nuda propiedad de una casa situada en el pueblo de Pauls, calle del Soto, sin número, compuesta de dos pisos, de superficie veinte y ocho metros; lindante por la derecha con la de Joaquín Manich, izquierda con la de Juan Alcoberro y detrás con la de María Manich, y de valor el pleno dominio de la casa cuatrocientas pesetas, pero de ésta, deducida la cantidad de ochenta pesetas valor del derecho de usufructo que goza María Cinta Graciá Graciá que tiene sesenta y ocho años cumplidos, queda un valor á la nuda propiedad de trecientas veinte pesetas..... 320 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte del próximo Septiembre y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor por el que sale á subasta.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Agosto de mil novecientos.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2345

EDICTO

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Joaquín Tomás Centelles, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una finca rústica situada en el término municipal de Godall y partida de la «Barranquera»; que linda á Norte con camino, Sud Ramón Tomás Centelles, Oeste Ramón Fandunga, ó sea Ramón Lleixá Cabanes y Este Rambla, de unos diez céntimos de jornal del país, de tierra viña, y de valor setenta pesetas..... 70 ptas.

Y otra finca rústica situada en la partida de la «Gralla», del término de Godall; que linda á Este José Tomás, Sud Josefa de la Bertomeva, Oeste José Albiol Martí y Norte Vicente Llaíros, de unos cuatro céntimos de jornal del país, tierra sembradura, y de valor treinta pesetas..... 30 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte del próximo Septiembre y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Agosto de mil novecientos.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1346

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre amenazas y tentativa de robo contra Francisco Foguet Mestres (a) Quicot, natural y vecino de Ribarroja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al procesado dicho Francisco Foguet Mestres, para que dentro el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, del referido Francisco Foguet Mestres.

Dado en Gandesa á veinte y uno de Agosto de mil novecientos.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 2347

JUZGADO MUNICIPAL DE CATLLAR

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia del día diez y seis del actual, dictada en virtud de denuncia por infracción de la ley de Caza, formalizada por D. Baldomero Torrens y Giné, Guarda jurado municipal de la presente villa, contra D. José Martínez y González, vecino, según dijo, de Tarragona, empleado en la Administración de Hacienda ó en la Aduana de dicha capital, y por haberse negado á manifestar su domicilio, y contra D. José Grua y Pons, Farmacéutico militar con residencia en Tarragona, según se desprende de una tarjeta entregada en el acto de ser sorprendido y manifestó, negándose asimismo á manifestar su domicilio; se cita formalmente á dichos dos sujetos, cuyo domicilio se ignora, al objeto de que el día veinte y cinco del actual, á las once de su mañana, comparezcan el primero en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la Plaza de la Iglesia, número siete, piso principal, y el segundo á las dos de la tarde del día veinte y siete del que cursa, á fin de recibirles declaración; previniéndoles para el caso de no ser vecinos de esta villa que no tienen obligación de concurrir al acto del juicio de faltas para lo cual se les cita y que podrán dirigir á este Juzgado escrito alegando lo que tuvieren conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuvieren; se les previene también que en la Secretaría de mi cargo obran las copias de las denuncias para serles entregadas tan luego se presenten; que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, á no ser que averiguados sus nombres y apellidos y domicilio se crean necesarias sus declaraciones; y, por último, que si no comparecen ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, podrán ser multados en la cantidad que determine este Juzgado hasta el máximo de veinte y cinco pesetas.

Catllar diez y ocho de Agosto de mil novecientos.—El Secretario, José Rull.